



Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 556-2023-MPL/A

Lampa, 09 de noviembre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA.

VISTO:

El Oficio N° 680-2023-DIREPRO/GR-PUNO/DR, de fecha 24 de octubre del 2023, el Informe N° 166-2023-MPL/GEMU, emitido por el Gerente Municipal, mediante los cuales se solicita la conformación de los representantes de la Municipalidad Provincial de Lampa, encargados de promover la creación del Consejo Local de la Micro y Pequeña empresa de la Provincia de Lampa”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política Del Perú modificado por el artículo único de Ley N° 303505, establece que la municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 Y , que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, dispone que: Los gobiernos Locales, promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, y en su numeral 7) señala que: Son competentes para fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura local”;

Que, los numerales 7.1 y 7.2 del artículo 7° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que el territorio de la Republica esta integrado por regiones, departamentos, provincias, distritos y centros poblados, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el Estado y gobierno a nivel nacional , regional y local, conforme a sus competencias y autonomía propias, preservando la unidad e integridad del Estado y la Nación, el gobierno Nacional tiene jurisdicción en todo el territorio de la Republica; los gobiernos regionales y los gobiernos municipales la tienen en su respectiva circunscripción territorial;

Que, el artículo 86° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las funciones específicas de las municipalidades provinciales, concertar con el sector público y el privado la elaboración y ejecución d programas de apoyo al desarrollo económico local sostenible en su espacio territorial. Asimismo, señalada la citada Ley, que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa. Y en su artículo 120°, la citada Ley establece la participación local del sector empresarial en forma colectiva, a través de gremios, asociaciones de empresarios, u otras formas de organizaciones locales para la formulación, discusión, concertación y control de los planes de desarrollo económico Local;

Que, en el artículo N° 2 De la Ley N° 28015- Ley de Promoción y formalización de la Miro y Pequeña Empresa en la cual establece que la Micro y Pequeña empresa es la unidad económica constituida por un persona personal natural o jurídica, bajo cualquier forma de organización o gestión empresarial contemplada en la legislación vigente, que tiene por objeto desarrollar actividades de extracción transformación, producción, comercialización de bienes o prestación de servicios;

Que, en su artículo 9° de la ley de Promociones y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa, establece que los Gobiernos Regionales deben crear en cada Región, con Consejo Regional de la Micro y





Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Pequeña empresa (COREMYPE), con objeto de promover el desarrollo, la formalización y la articulación con los planes y programas nacionales;

Que, la Ley N° 29051- Ley que regula la Participación y la elección de los representantes de las MYPE en las diversas entidades públicas, establece el marco legal para el acceso de la Micro y Pequeña Empresa (MYPE) en los espacios de representación de entidades del Estado que por su naturaleza, finalidad, ámbito y competencia, se encuentran vinculadas directamente con las temáticas de la MYPE;

Que, El Oficio N° 680-2023-DIREPRO/GR-PUNO/DR, de fecha 24 de octubre del 2023, mediante el cual solicita acreditación de representante y creación de COLOMYPE;

Que, el Informe N° 166-2023-MPL/GEMU, emitido por el Gerente Municipal, mediante el cual solicita acreditación de personal ante la Dirección Regional de Producción;

Por, lo expuesto, y en uso de las facultades contenida en el inciso 6), del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR, a los representantes de la Municipalidad Provincial de Lampa, encargados de promover la creación del Consejo Local de la Micro y Pequeña empresa de la Provincia de Lampa”, conforme al siguiente detalle:

ITEM	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	
01	Ing. YENY LISBET LIPA PAYE	SUB GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO Y MEDIO AMBIENTE	TITULAR
02	Lic. EFRAIN JHONATAN OROZCO AHUMADA	RESPONSABLE DE LS DIVISION DE TURISMO Y PROMOCION EMPRESARIAL	SUPLENTE

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, que el Personal Designado, deberá participar en las reuniones convocadas por el Gobierno Regional y de la misma deberán ser los encargados de promover la creación del Consejo Local de la Micro y Pequeña Empresa de la Provincia de Lampa

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Lampa, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la correspondiente notificación a Gerencia Municipal, al Personal Designado, a las distintas unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial e Lampa.

ARTICULO QUINTO. – DISPONER, la publicación del presente dispositivo en la página Web de la Municipalidad Provincial de Lampa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
LAMP
SECRETARIA
GENERAL
MUNICIPAL
PROVINCIAL
LAMP



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA
HERACLIDES OJEDA HUARILLOCLA
DNI: 80068280
ALCALDE